

DECLARA DESISTIDA PROPUESTA DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
EN EL MARCO DEL PROGRAMA GRD 2025 Y
READJUDICA NUEVA PROPUESTA A
MUNICIPALIDADES CONFORME SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1619

SANTIAGO, 29 de Septiembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.364, de que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres; en el Decreto Supremo N°319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°460, del 31 de marzo de 2025, que aprueba bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los instrumentos de gestión de riesgo de desastres establecidos en la Ley N°21.364; en la Resolución Exenta N°981, del 12 de junio de 2025, que declara admisibles e inadmisibles propuestas de organismos conforme se indica; en la Resolución Exenta N°1106, del 03 de julio de 2025, que declara admisibles e inadmisibles propuestas de organismos conforme se indica; en la Resolución N°1134, del 09 de julio de 2025, que modifica Resolución Exenta N°460, de 2025, de SENAPRED que aprueba bases programa GRD 2025 conforme se indica; en la Resolución Exenta N°1178, del 17 de julio de 2025, que rectifica Resolución Exenta N°1106, de 2025, de SENAPRED, conforme se indica; en la Resolución Exenta N°1205, del 23 de julio de 2025, que aprueba informe de evaluación de la comisión evaluadora y adjudica propuestas conforme se señala; en la Resolución Exenta N°1388, de 2025, que declara desistida propuesta de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas en el marco del Programa GRD 2025 y readjudica nueva propuesta a municipalidad conforme se indica; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAPRED”), y adecúa normas que indica.

2° Que, acorde con lo previsto en el artículo 1° de la referida ley N°21.364, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SINAPRED”), conformado por el *“conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”*.

3° Que, el artículo 19 del reseñado texto legal creó SENAPRED como *“un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”*.

4° Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI, siendo, en consecuencia, SENAPRED el sucesor y continuador legal de ONEMI.

5° Que, con fecha 31 de marzo de 2025, fueron publicadas en la página web institucional de SENAPRED, las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la Ley N°21.364, que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°460, de 2025 de este Servicio; todo ello en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

6° Que, habiéndose convocado a concurso público para el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual busca financiar iniciativas que tengan por objeto elaborar o actualizar los planes comunales para la gestión del riesgo de desastres o para la contratación de un profesional o técnico de nivel superior en el nivel municipal, para desempeñar las labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, se determinó la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas enviadas por los organismos públicos concursantes por medio de la Resolución Exenta N°1205, de fecha 23 de julio de 2025, de este origen, la cual fue publicada con fecha 24 de julio de 2025 en la página web institucional de SENAPRED.

7° Que, con fecha 23 de septiembre de 2025, por medio de correo electrónico, la Ilustre Municipalidad de Salamanca, se desistió de la iniciativa adjudicada N°22, cuya línea de financiamiento correspondía a la contratación de un profesional o técnico de nivel superior.

8° Que, el punto 5.4 de las Bases concurso público para el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres 2025, en lo que dice relación con la Lista de espera y recursos remanentes, establece que *"Las iniciativas que no hayan alcanzado a ser seleccionadas para su financiamiento pasarán automáticamente a formar parte de una lista de espera la cual regirá en caso de que alguna entidad no declarase su aceptación formal de los resultados; no concurriese a suscribir el respectivo convenio; no diese cumplimiento a las presentes bases; o cualquier otra causal establecida en estas bases. En caso de existir recursos disponibles en virtud de una iniciativa desistida o, en general, por cualquier otro motivo, y los recursos no fuesen suficientes para financiar la iniciativa con mayor puntaje en la correspondiente lista de espera, la Comisión Evaluadora podrá proponer ajustes a la iniciativa que permitan la viabilidad de su adjudicación o adjudicar al siguiente proyecto de la lista de espera que sí pueda ser financiado con los recursos disponibles"*.

9° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°1205, de 2025, de SENAPRED, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, la Ilustre Municipalidad de Panguipulli y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso se encuentran en primera prioridad de la lista de espera, cuyas líneas de financiamiento corresponden a la elaboración del Plan Comunal de Reducción del Riesgo de Desastres, a la actualización del Plan Comunal de Reducción del Riesgo de Desastres y a la actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos, respectivamente.

10° Que, el punto 5.3 de las Bases concurso público para el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres 2025, establece que *"(...) De no efectuarse dicha aceptación en los plazos y condiciones mencionadas, la iniciativa se entenderá desistida y se procederá a la adjudicación a la siguiente iniciativa con mayor puntaje (readjudicación), de acuerdo a los criterios de evaluación previamente señalados"*.

11° Que, conforme con lo expresado:

RESUELVO:

- 1° **DECLÁRESE DESISTIDA** la iniciativa N°22 presentada por la Ilustre Municipalidad de Salamanca.
- 2° **READJUDÍQUESE** a la propuesta de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli y de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- 3° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web institucional www.senapred.cl, de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: cfbvjz0F2zbGgCN0WP660g==

FGJ/FMA/JPV/tvv

ID DOC : 21689830

- Distribución:
- 1. TOMÁS VERSLUYS VERGARA (Mail: tversluys@senapred.gob.cl) (Cargo: ABOGADO)
 - 2. /SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica
 - 3. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
 - 4. /SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Reducción de Riesgo de Desastres